ESCUELA SUPERIOR
DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

LA DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA

CERTIFICA

Que, de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por esta dirección territorial, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesario la suscripción de dos contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***"prestar servicios de apoyo a la gestión a la ESAP Territorial Cauca, apoyando las actividades de soporte técnico y operativo para garantizar el desarrollo eficiente y efectivo de los eventos de capacitación organizados por la institución..".***

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta se requiere contratar dos, que presten a la Dirección territorial Cauca, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios de apoyo a la gestión, apoyando las actividades de soporte técnico y operativo para garantizar el desarrollo eficiente y efectivo de los eventos de capacitación organizados por la institución.
.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

DERLIN DELGADO RODRIGUEZ
Directora territorial